

Exp.23.0602.PNC.SU.

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES LOTES 1, 2 Y 3 DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO ANUAL, EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES, DE FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS FRESCAS Y FRUTOS SECOS COMO COMPLEMENTO PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS ANIMALES EN EL PARQUE DE LA NATURALEZA CABÁRCENO Y RESOLUCIÓN DE DESIERTO DEL LOTE 4.

Visto el Expediente de Contratación de referencia, la propuesta de adjudicación emitida por la Mesa de Contratación de fecha 11 de Octubre de 2023, el Informe Jurídico Favorable a la Resolución de Adjudicación emitido por la Directora Jurídica de Cantur, S.A. en fecha 13 de Noviembre de 2023, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normativa de general y pertinente aplicación, se emite la siguiente Resolución con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - En fecha 1 de Agosto de 2023 se emiten Informe de Necesidad y Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares por la Directora del Parque de la Naturaleza de Cabárceno, y el Coordinador de Servicios Veterinarios, con el conforme del Director General de Cantur, S.A.

En fecha 18 de Agosto de 2023 en Director Económico-Financiero de Cantur, S.A., emite informe de suficiencia financiera.

A la vista del Informe de Necesidad y del Informe de suficiencia financiera antedichos, se dicta Resolución de Inicio del Expediente de contratación de referencia por la Presidenta del Consejo de Administración de Cantur, S.A., en fecha 19 de Septiembre de 2023.

En fecha 19 de Septiembre de 2023 se emite Informe Jurídico favorable a los pliegos de Condiciones particulares del Expediente de referencia por la Directora Jurídica de Cantur, S.A.

SEGUNDO. - En fecha 21 de Septiembre de 2023 se firma la Resolución de Aprobación de los Pliegos, así como se ordena la publicación en los términos legalmente previstos por la Presidenta del Consejo de Administración de Cantur, S.A.

En la misma fecha, se firma Resolución de nombramiento de los miembros de la Mesa de Contratación por la Presidenta del Consejo de Administración de Cantur, S.A.

TERCERO. - En fecha 22 de Septiembre de 2023 se publica el anuncio de licitación y los pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Perfil del Contratante de la página

Exp.23.0602.PNC.SU.

web de Cantur, S.A., estableciéndose como plazo límite para la presentación de ofertas el día 9 de Octubre de 2023 a las 14:00 horas.

CUARTO. - Previa publicidad del anuncio de la convocatoria en el Perfil del Contratante, se reúne la Mesa de Contratación para proceder a la apertura del Sobre A), acto público de apertura del Sobre B y Propuesta de Adjudicación, en su caso, del contrato de referencia, en fecha 11 de octubre 2023 en cuya acta se recoge lo siguiente:

“Queda válidamente constituida la Mesa de Contratación, y por el Presidente se abre la sesión e informa que según el registro de entrada de la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística SA (CANTUR) y de acuerdo a los efectos previstos en el PCP, apartado III.4A a), las empresas que han presentado su oferta dentro del plazo establecido en el PCP y en el Anuncio de licitación, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del Contratante de Cantur son las reseñadas en el cuadro siguiente:

Empresa	Fecha presentación	HORA	REGISTRO
FRUTAS SOLER Y ALEX, S.L.	CORREOS:09/10/2023 CANTUR: 10/10/2023	09:42 11:05	16692
PEDRO SAIZ GUTIÉRREZ, S.L.	CORREOS:09/10/2023 CANTUR: 10/10/2023	11:00	16691

A continuación, el Presidente ordena la apertura del sobre A) Capacidad para contratar, según el PCP apartado III. 4. B) según modelo que figura como anexo VI del pliego o Documento Europeo Único de Contratación a los efectos previstos en el Art. 140 y 141 de la LCSP y Anexo VIII.

El resultado de la apertura de sobre A), de conformidad con lo establecido en el PCAP, es el siguiente:

- ✓ El sobre A) de la licitadora FRUTAS SOLER Y ALEX, S.L., contiene Documento Europeo Único de Contratación indicando que presenta oferta para los lotes 1, 2 Y 3 y Anexo VIII debidamente cumplimentados.
- ✓ El sobre A) de la licitadora PEDRO SAIZ GUTIÉRREZ, S.L contiene Anexo VI indicando que presenta oferta a los lotes 1, 2 Y 3 y Anexo VIII debidamente cumplimentados.

La Mesa de Contratación, por acuerdo unánime de sus miembros, resuelve:

1. Admitir a la licitadora FRUTAS SOLER Y ALEX, S.L.
2. Admitir a la licitadora PEDRO SAIZ GUTIÉRREZ, S.L.

Seguidamente, al tratarse de un procedimiento abierto, el Presidente invita a incorporarse a la mesa a los representantes de la empresa licitadora que hubieran acudido al acto, no accediendo nadie.

Exp.23.0602.PNC.SU.

A continuación, por el Presidente se ordena la apertura del sobre B) "Proposición Económica", según el PCP apartado I.N) (Página 16).

- ✓ El Sobre B)- de la licitadora **FRUTAS SOLER Y ALEX, S.L.**, contiene:
 - Lote 1 Oferta económica: 33.384,52€ Iva no incluido.
 - Lote 2 Oferta económica: 12.558,00 € Iva no incluido.
 - Lote 3 Oferta económica: 10.886,00 € Iva no incluido.

- ✓ El Sobre B)- de la licitadora **PEDRO SAINZ GUTIÉRREZ, S.L.**, contiene:
 - Lote 1 Oferta económica: 35.105,20€ IVA no incluido.
 - Lote 2 Oferta económica: 11.923,60€
 - Lote 3 Oferta económica: 11.776,68€ Iva no incluido.

A continuación, por los miembros de la mesa se verifican los precios unitarios ofertados por cada licitador para cada uno de los lotes, comprobando que no se superan los precios unitarios máximos establecidos por producto.

A continuación, por la Técnico del departamento financiero de Cantur, S.A., se procede a la puntuación del sobre B de las licitadoras que continúan en el procedimiento, siendo el resultado el siguiente conforme a los criterios contenidos en el PCP:

El sobre B de cada licitador contiene los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, con el siguiente desglose:

LOTE 1

<u>CRITERIO 1</u>	<u>OFERTA ECONOMICA</u>		
	OFERTA ECONOMICA MAS BAJA		33.384,52
<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>		
	<u>IMPORTE</u>	<u>PUNTOS</u>	<u>DIFERENCIA</u>
PEDRO SAINZ GUTIERREZ S.L.	35.105,20	95,10	
FRUTAS SOLER Y ALEX S.L.	33.384,52	100,00	
	MEDIA	97,55	

LOTE 2

<u>CRITERIO 1</u>	<u>OFERTA ECONOMICA</u>		
	OFERTA ECONOMICA MAS BAJA		11.923,60
<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>		
	<u>IMPORTE</u>	<u>PUNTOS</u>	<u>DIFERENCIA</u>
PEDRO SAINZ GUTIERREZ S.L.	11.923,60	100,00	2,53
FRUTAS SOLER Y ALEX S.L.	12.558,00	94,95	-2,53
	MEDIA	97,47	

LOTE 3

<u>CRITERIO 1</u>	<u>OFERTA ECONOMICA</u>		
	OFERTA ECONOMICA MAS BAJA		10.886,00
<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>		
	<u>IMPORTE</u>	<u>PUNTOS</u>	<u>DIFERENCIA</u>
PEDRO SAINZ GUTIERREZ S.L.	11.776,68	92,44	-3,78
FRUTAS SOLER Y ALEX S.L.	10.886,00	100,00	3,78
	MEDIA	96,22	

A continuación, los miembros de la mesa acuerdan por unanimidad elevar propuesta de adjudicación al órgano de contratación en base a la mejor relación calidad precio a favor de la mercantil **FRUTAS SOLER Y ALEX, S.L.**, para el lote 1 por importe de 39.531,44€ Iva no incluido, y para el lote 3 por importe de 13.671,08€ Iva no incluido y a la mercantil **PEDRO SAIZ GUTIÉRREZ** para el lote 2 por importe de 12.963,60€ Iva no incluido, por tratarse de un contrato de suministro en función de las necesidades, todo ello, conforme a los precios unitarios ofertados.

Exp.23.0602.PNC.SU.

Así mismo acuerdan clasificar en segundo lugar a la mercantil Pedro Saiz Gutiérrez, S.L., para los lotes 1 y 3 y clasificar en segundo lugar a la mercantil Frutas Alex y Soler, S.L., para el Lote 2.

La mesa por unanimidad acuerda proceder, tras su aprobación por el órgano de contratación de la propuesta realizada, al requerimiento de las mercantiles FRUTAS ALEX Y SOLER, S.L., para los lotes 1, y 3 y a la mercantil Pedro Saiz Gutiérrez, S.L., para el lote 2 para que aporten en el plazo de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente desde el requerimiento, la documentación indicada en el apartado III.5 del PCAP.

La mesa acuerda delegar en la Directora Jurídica de Cantur, S.A., la revisión de la documentación aportada por la licitadora.

Así mismo, los miembros de la mesa acuerdan por unanimidad proponer al órgano de contratación la declaración de desierto del lote 4 del contrato de referencia por no haberse presentado oferta alguna”

QUINTO. - En fecha 23 de Octubre de 2023 se emite Resolución de aceptación de la propuesta de adjudicación por el Consejero Delegado y Director General de Cantur, S.A.

De acuerdo con la Resolución precitada, en la misma fecha por parte de la Técnico Jurídica de Cantur, S.A., se procede a requerir por correo electrónico la documentación necesaria a las licitadoras para el contrato de referencia para el que han sido propuestas adjudicatarias, por plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente en el que hubiera recibido la comunicación.

SEXTO. -Por correo electrónico de fecha 26 de Octubre de 2023, se presenta por la licitadora **FRUTAS ALEX Y SOLER, S.L.**, la documentación requerida. Comprobada la misma por la Directora Jurídica se comprueba que adolece de un error subsanable, siendo requerida la licitadora para su subsanación en fecha 10 de Noviembre de 2023, procediendo a subsanarla el día 11 de noviembre de 2023.

Por correo electrónico de la licitadora PEDRO SAIZ GUTIERREZ, S.L. de fecha 3 de Noviembre de 2023 se adjunta justificante de presentación de la documentación por correo certificado, recibándose la misma en el Registro de las Oficinas Centrales de Cantur, S.A. en fecha 7 de Noviembre de 2023, con número de registro de entrada 16911.

Revisada la documentación presentada por la Directora Jurídica de Cantur, S.A., de las dos licitadora, incluyendo la subsanación mencionada, se comprueba que la documentación requerida de conformidad con lo dispuesto en el apartado III, 5 del PCP, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 150.2LCSP, se ha presentado correctamente.

SEPTIMO. - En fecha 13 de Noviembre de 2023 se emite Informe Jurídico favorable a la Resolución de Adjudicación por la Directora Jurídica de Cantur, S.A.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - COMPETENCIA PARA RESOLVER

El órgano de contratación es el Consejo de Administración de CANTUR, S.A., el cual ha delegado sus facultades en la materia que nos ocupa en el Consejero Delegado y Director General de Cantur, S.A. en virtud de Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad del 10 de Octubre de 2023.

SEGUNDA: - NORMATIVA APLICABLE

La normativa aplicable al presente procedimiento de contratación es la contenida en los pliegos de condiciones particulares (PCP) y prescripciones técnicas particulares (PPTP) que rigen la contratación, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y sus disposiciones de desarrollo, el Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCSP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, que será de aplicación supletoria en todo cuanto no se oponga o contradiga a lo anterior, así como cualquier otra legislación que resulte de general y pertinente aplicación, por razón de la materia.

El contrato de referencia no se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo establecido en los artículos 19 y 21 de la LCSP.

TERCERA- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento seguido para la adjudicación del contrato se ha realizado con todas las garantías establecidas en la LCSP para los contratos no sujetos a regulación armonizada llevados a cabo por un poder adjudicador como es CANTUR S.A., empresa participada al 100% con capital público.

La resolución de adjudicación que se dicte deberá ajustarse a las disposiciones establecidas en el artículo 151 de la LCSP, en particular a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 relativos a la motivación y a los extremos que debe contener la notificación.

La adjudicación del contrato se ha llevado a cabo a través de un procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 156 a 159 de la LCSP.

Exp.23.0602.PNC.SU.

La adjudicación ha respondido a los criterios de naturaleza económica, previstos en los criterios de adjudicación de la LETRA N del PCP, de conformidad con la propuesta realizada en el Informe de Necesidad que obra en el expediente.

CUARTA. - TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

En relación con el procedimiento de adjudicación, tal y como ya se ha puesto de manifiesto en los antecedentes de hecho, al procedimiento concurren dos empresas tramitándose el procedimiento en la forma descrita en los antecedentes de hecho del presente informe.

Así, el 11 de Octubre de 2023, la Mesa por unanimidad, acuerdan por unanimidad elevar propuesta de adjudicación al órgano de contratación en base a la mejor relación calidad precio a favor de la mercantil **FRUTAS SOLER Y ALEX, S.L., para el lote 1 por importe de 39.531,44€ Iva no incluido, y para el lote 3 por importe de 13.671,08€ Iva no incluido** y a la mercantil **PEDRO SAIZ GUTIÉRREZ para el lote 2 por importe de 12.963,60€ Iva no incluido**, por tratarse de un contrato de suministro en función de las necesidades, todo ello, conforme a los precios unitarios ofertados.

Revisada la documentación presentada por la licitadora por la Directora Jurídica de Cantur, S.A. se comprueba que la documentación requerida de conformidad con lo dispuesto en el apartado III, 5 del PCAP, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 150.2 LCSP, se ha presentado correctamente.

QUINTA. - Por tanto, a tenor de la propuesta de la mesa de Contratación de fecha 11 de Octubre de 2023, habiendo sido requerido el candidato propuesto para que, en el plazo de 10 días hábiles, aporte la documentación preceptiva según el Pliego de Condiciones Particulares, habiéndose aportado la misma dentro del plazo indicado correctamente, y de acuerdo a lo expuesto en los Antecedentes de Hecho de la presente resolución

RESUELVO

Primero: ADJUDICAR el CONTRATO DE SUMINISTRO ANUAL, EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES, DE FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS FRESCAS Y FRUTOS SECOS COMO COMPLEMENTO PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS ANIMALES EN EL PARQUE DE LA NATURALEZA CABÁRCENO a la mercantil **FRUTAS SOLER Y ALEX, S.L., para el lote 1 por importe máximo de TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN EUROS Y CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (39.531,44€) IVA NO INCLUIDO**, y para el lote 3 por importe máximo de TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN EUROS Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (13.671,08€) IVA NO INCLUIDO y a la mercantil **PEDRO SAIZ GUTIÉRREZ para el lote 2 por importe máximo de DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y**

Exp.23.0602.PNC.SU.

TRES EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (12.963,60€) IVA NO INCLUIDO, por tratarse de un contrato de suministro en función de las necesidades, todo ello, de conformidad con las ofertas presentadas por las mismas, y por lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Condiciones Particulares que rigen esta contratación, por ser la misma ajustada a derecho.

Segundo: Clasificar en segundo lugar a la mercantil Pedro Saiz Gutiérrez, S.L., para los lotes 1 y 3 y clasificar en segundo lugar a la mercantil Frutas Alex y Soler, S.L., para el Lote 2.

Tercero: Declarar desierto el lote 4 del contrato de referencia por no haberse presentado oferta alguna.

Cuarto: Disponer que se proceda a la notificación de la presente adjudicación de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

En Santander, a fecha de la firma.

EL CONSEJERO DELEGADO Y DIRECTOR GENERAL DE CANTUR, S.A.

Fdo. Luis Martínez Abad

Contra la presente Resolución cabe interponer Recurso de alzada impropio ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se remita la presente notificación.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, a la que se remite la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.